



SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS SETS.

y ante q'ano mis, enq' han sido reguladas las q' ha  
 estado en la instancia de suplicacion, un mas lo q' respec  
 tivamente las cosas p' d'os q' vayan puestas en esta  
 otra carta, y se anoten en ella por lo dependiente del sello,  
 de q' igualdad hanido se le reintegre al D<sup>o</sup> Diego Garcia de  
 Lerma y Plaza por lo referido D<sup>o</sup> Manuel Tomas Avellan, y  
 D<sup>o</sup> Miguel de Rada con respecto a la condonacion de costas q'  
 se ha sido hecha y regulacion practicada, aprobada por el nro Al  
 calde Semanero. Practicando hasta q' se beneficien los requerim<sup>tos</sup>  
 autos, y demas dilig<sup>as</sup> q' sean convenientes procediendo en caso  
 necesario contra el fiador del D<sup>o</sup> Manuel Tomas Avellan, y  
 sus vienes, especial y señaladam<sup>te</sup> en lo q' tiene obligado,  
 por la presentada carta de fianza, vendiendo los q' basten  
 para el pago del p'ial y costas q' se ocasionen, hasta q'  
 el D<sup>o</sup> Diego Garcia de Lerma y Plaza sea reintegrado en  
 las cantidades q' de el percibir, obrando en todo conforme a  
 uso, y lo cumpliendo sin hacer, ni permitir se haga lo contrario  
 pena de la nra merced, y se veinte mil mrs, para la nra  
 Camara, bajo la qual mandamos a qualquiera es<sup>ta</sup> no o la notifique  
 ya etc de testim<sup>o</sup>. Dada en Granada a treinta e Junio de mil  
 ochocientos y seis. D<sup>o</sup> Tiburcio Gonzalez. D<sup>o</sup> Joaquin

